

CONCLUSIONES DE LAS HOAC

La gran mayoría piensa que [la Organización Sindical estatal] es ineficaz, por estar mediatizada por la línea política [falangista], por carecer de auténtica elección de mandos sindicales. [...]

Conscientes de la indefensión de hecho de los obreros ante los problemas de todo orden que es afectan, debe crearse una mentalidad que considere como necesidad absoluta y urgente que los trabajadores tengan instituciones verdaderamente representativas, libres de la abusiva intervención política, y que sean cauce eficaz de las reivindicaciones obreras.

Conclusiones de la reunión plenaria de la HOAC. Toledo, 1959

EL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE 1959.

Al final de la Guerra de Liberación, la economía española tuvo que enfrentarse con el problema de su reconstrucción, que se veía retardada (...) por la insuficiencia de los recursos y los bajos niveles de renta y ahorro, agravados por el desequilibrio de la capacidad productiva como consecuencia de la contienda. La guerra mundial y las repercusiones que trajo consigo aumentaron estas dificultades y cerraron gran parte de los mercados (...), lo que motivó una serie de intervenciones económicas al servicio de las tareas del abastecimiento y de la reconstrucción nacional. Sin embargo, a través de estas etapas difíciles, España ha conocido un desarrollo sin precedente en su economía. (...) Resueltos un sinnúmero de problemas, hay que enfrentarse ahora con otros derivados, tanto del nivel de vida ya alcanzado, cuanto de la evolución de la economía mundial, especialmente la de los países de Occidente, en cuyas organizaciones económicas está integrada España (...). El Decreto-ley que a continuación se articula establece la liberalización progresiva de la importación de mercancías y paralelamente, la de su comercio interior; autoriza la convertibilidad de la peseta y una regulación del mercado de divisas; faculta al Gobierno para modificar las tarifas de determinados impuestos y al Ministerio de Hacienda para dictar normas acerca del volumen de créditos. Es indudable que las medidas restrictivas de emergencia entrañaban un carácter transitorio. Superadas aquellas circunstancias, ha llegado el momento de iniciar una nueva etapa que permita colocar nuestra economía en una situación de más amplia libertad, de acuerdo con las obligaciones asumidas por España como miembro de la O.E.C.E. La mayor flexibilidad económica que se establecerá gradualmente no supone en ningún caso que el Estado abdique del derecho y de la obligación de vigilar y fomentar el desarrollo económico del país. (...)

Nueva Ordenación de la Economía española. (B.O.E. del 20 de julio de 1959).

EL APOLITICISMO UNIVERSITARIO

Hace veinte años inauguramos los españoles un proyecto nacional ambicioso y esperanzado, que arrancó de una tremenda operación quirúrgica. Hace muy pocos días, un estudiante me preguntaba delante de muchos otros que cuáles fueron cocretamente las ideas-fuerza de nuestros proyectos, y que si de veras tuvimos alguno. [...]

[En un sondeo sobre las actitudes políticas dominantes en una universidad andaluza, el resultado fue] ningún comunista, al menos de verdad, y sometido a la disciplina de lucha y a las consignas de agitación del partido; de los revolucionarios de signos nacional [falangistas], casi ninguno; algunos carlistas, pero divididos en dos grupos, por las discrepancias dinásticas; bastantes monárquicos, más bien de familias de buena sociedad, y no muy eficaces para para ganar simpatías hacia su causa; un grupo nutrido de estudiantes con convicciones y vida católica activa, generalmente buenos muchachos, sin demasiada preocupación política concreta, y entre los cuales unos cuantos, muy pocos, dicen que se interesan por las ideas de la democracia cristiana. Por último, el resto, que en cuanto a número es casi la totalidad de los estudiantes de aquella universidad, y que están metidos por completo en sus preocupaciones profesionales o en sus asuntos personales, y al margen de cualquier actitud polémica o partidista.

Florentino Pérez Embid, 1960

EL "CONTUBERNIO" DE MÚNICH (1962)

El Congreso del Movimiento Europeo reunido en Múnich los días 7 y 8 de junio de 1962 estima que la integración, ya en forma de adhesión, ya de asociación de todo país a Europa, exige de cada uno de ellos instituciones democráticas, lo que significa, en el caso de España, de acuerdo con la Convención Europea de los Derechos del Hombre y la Carta Social Europea, lo siguiente:

1. La instauración de instituciones auténticamente representativas y democráticas que garanticen que el gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados.
2. La efectiva garantía de todos los derechos de la persona humana, en especial los de libertad personal y de expresión, con supresión de la censura gubernativa.
3. El reconocimiento de la personalidad de las distintas comunidades naturales.
4. El ejercicio de las libertades sindicales sobre bases democráticas y de la defensa de los trabajadores de sus derechos fundamentales, entre otros medios por el de la huelga.
5. La posibilidad de organización de corrientes de opinión y de partidos políticos con el reconocimiento de los derechos de la oposición.

Resolución de los 118 delegados españoles reunidos en Munich

REACCIÓN GUBERNAMENTAL AL CONGRESO DE MUNICH (1962)

Las campañas que desde el exterior vienen realizándose para dañar el crédito y el prestigio de España han encontrado eco y complicidad en algunas personas que abusando de las libertades que el Fuero de los Españoles reconoce se han sumado a tan indignas maniobras. El propio Fuero de los Españoles ofrece los recursos que la ocasión exige [...]. En su virtud, visto el artículo 35 de dicho texto legal [...] Se suspende en todo el territorio nacional y por el plazo de dos años el artículo 14 del Fuero de los Españoles [que permitía la libre fijación de residencia].

Decreto Ley de 8 de junio 1962

DECLARACIONES DEL ABAD DE MONTSERRAT (1963)

España, y éste es el gran problema, está dividida aún en dos partidos. No tenemos tras nosotros veinticinco años de paz sino únicamente veinticinco años de victoria. Los vencedores, la Iglesia comprendida, que fue obligada a luchar al lado de estos últimos, no han hecho nada para acabar con esta división entre vencedores y vencidos: esto representa uno de los fracasos más lamentables de un régimen que se dice cristiano, pero cuyo Estado no obedece a los principios básicos del cristianismo. [...] El pueblo debe escoger su gobierno y poderlo cambiar si lo desea: he ahí la libertad. Tiene necesidad de una libertad de prensa, de sinceridad en la información. [...] El porvenir depende de la manera como se resuelva el problema de hoy, que es un problema social, un problema de democracia y libertad y, por tanto, de justicia.

Declaraciones del ABAD DE MONTSERRAT en Le Monde, 1963

25 AÑOS DE PAZ

EL desarrollo económico, por necesitar La paz y el orden interno, es una consecuencia directa del desarrollo político. Sin nuestro Movimiento político no hubiera podido alcanzarse la base de la que hoy partimos; de medios superiores disponía La nación en etapas anteriores y, sin embargo, no pudo acometerlo. Pero a su vez el desarrollo económico prestigia el movimiento político e impulsa su perfeccionamiento.

Discurso de Franco conmemorando los 25 años de paz, 1964

PRIMER PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo (...) instrumenta una amplia e intensa acción del Estado a favor de las zonas geográficas menos desarrolladas con el fin de conseguir una mayor aproximación entre los niveles de renta de las distintas regiones españolas. Dicha actuación la encamina la mejora de la agricultura y el fomento de la industrialización.

El mayor esfuerzo económico se emplea a favor de la mejora agraria, sesenta y ocho mil millones a obras de transformación en regadío y colonización, concentración parcelaria, conservación de suelos, ganadería (...).

Para acelerar la industrialización, el plan prevé el establecimiento de polos y polígonos. Mediante los primeros se trata de crear importantes núcleos industriales. (...) Mediante los polígonos, la acción del Estado se extenderá a aquellas poblaciones que sin reunir las condiciones, permitan el establecimiento de industrias.

Primer Plan de Desarrollo, enero de 1964.

EL REFERÉNDUM DE 1966

[...] votarán no, o no votarán, los desarraigados de la Patria, porque conscientemente -o inconscientemente que de todo hay en la viña del Señor- están bajo la obediencia de algunos de los totalitarismos extranacionales. Pero los demás, los que queremos una España unida, grande y libre, los que queremos para nuestros hijos y nuestros nietos una Patria en orden y en paz [...], con nuestra emocionada gratitud al Caudillo por este nuevo y trascendental servicio a España, votaremos Sí»

Declaraciones de Carrero Blanco ante el referéndum de 1966

LEY DE PRENSA, 1966

Artículo 1.º - Libertad de expresión por medio de impresos. Párrafo 1º. El derecho a la libertad de expresión de las ideas reconocido a los españoles en el artículo 12 de su Fuero se ejercitará cuando aquéllas se difundan a través de impresos, conforme a lo dispuesto en dicho Fuero en la presente Ley. Párrafo 2º. Asimismo se ajustará a lo establecido en esta Ley el ejercicio del derecho a la difusión de cualesquiera informaciones por medio de impresos.

Art. 2.º - Extensión del derecho: - La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones, reconocidos en el artículo primero, no tendrán más limitación que las impuestas por las leyes. Son limitaciones: el respeto a la verdad y a la moral; el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa nacional, de seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y la paz exterior; el debido respeto a las instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales, la salvaguardia de la intimidad y del honor personal y familiar.

Art. 3.º - De la censura: - La Administración no podrá aplicar la censura previa ni exigir la consulta obligatoria, salvo en los estados de excepción y de guerra expresamente previstos en las leyes.

LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE 1967

"El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación: personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Órganos del Estado y la debida coordinación entre los mismos, sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior (...), en su nombre se administra justicia, ejerce la prerrogativa de gracia; confiere con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores (...)"

LEY ORGÁNICA DEL ESTADO (1967)

Art. 2. I.- La soberanía nacional es una e indivisible, sin que sea susceptible de delegación ni cesión. II.- El sistema institucional del Estado español responde a los principios de unidad de poder y coordinación de funciones.

Art. 3. Son fines fundamentales del Estado: la defensa de la unidad entre los hombres y entre las tierras de España; el mantenimiento de la integridad, independencia y seguridad de la Nación; la salvaguardia del patrimonio espiritual y material de los españoles; el amparo de los derechos de la persona, de la familia y de la sociedad; y la promoción de un orden social justo en el que todo interés particular quede subordinado al bien común. Todo ello bajo la inspiración y la más estricta fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional promulgados por la Ley fundamental de 17 de mayo de 1958, que son, por su propia naturaleza, permanentes e inalterables.

Art. 4. El Movimiento Nacional, comunión de los españoles en los Principios a que se refiere el artículo anterior, informa el orden político, abierto a la totalidad de los españoles y, para el mejor servicio de la Patria, promueve la vida política en régimen de ordenada concurrencia de criterios. [...]

Art. 6. El Jefe del Estado es el representante supremo de la Nación; personifica la soberanía nacional; ejerce el poder supremo político y administrativo; ostenta la Jefatura Nacional del Movimiento y cuida de la más exacta observancia de los Principios del mismo y demás Leyes fundamentales del Reino, así como de la continuidad del Estado y del Movimiento Nacional; garantiza y asegura el regular funcionamiento de los Altos Órganos del Estado y la debida coordinación entre los mismos; sanciona y promulga las leyes y provee a su ejecución; ejerce el mando supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; vela por la conservación del orden público en el interior y de la seguridad del Estado en el exterior; en su nombre se administra justicia; ejerce la prerrogativa de gracia; confiere, con arreglo a las leyes, empleos, cargos públicos y honores; acredita y recibe a los representantes diplomáticos y realiza cuantos actos le corresponden con arreglo a las Leyes fundamentales del Reino. [...]

Art. 14. I.- El Presidente del Gobierno habrá de ser español y será designado por el Jefe del Estado a propuesta en terna del Consejo del Reino. II.- Su mandato será de cinco años. Quince días antes de expirar éste, el Consejo del Reino elevará la propuesta a que se refiere el párrafo anterior. III.- El cargo de Presidente del Gobierno tendrá las incompatibilidades que señalen las Leyes. IV.- Corresponde al Presidente del Gobierno representar al Gobierno de la Nación, dirigir la política general y asegurar la coordinación de todos los órganos de gobierno y administración. V.- El Presidente del Gobierno, en nombre del Jefe del Estado, ejerce la Jefatura Nacional del Movimiento, asistido del Consejo Nacional y del Secretario General.

SOBRE EL POSTFRANQUISMO

Lo que va a pasar después de Franco es lo que está pasando ya. El postfranquismo es el gobierno de las fuerzas que han apoyado a Franco, pero sin la legitimidad de haber ganado una guerra civil. En consecuencia, esas fuerzas tienen que gobernar necesariamente con más dureza que el propio Franco y con más éxito económico, incluso. Pues de lo contrario no serían aceptadas.

Entrevista a AMANDO DE MIGUEL en Nuevo Diario, 1 de marzo de 1968

MENSAJE DE FRANCO SOBRE LA SUCESIÓN

Respecto a la sucesión a la Jefatura del Estado, sobre la que tantas ambiciosas especulaciones hicieron quienes dudaron de la continuidad de nuestro Movimiento, todo ha quedado atado y bien atado, con mi propuesta y la aprobación por las Cortes de la designación como sucesor a título de rey del príncipe don Juan Carlos de Borbón [...].

Nuestros descendientes comprobarán que la nueva Monarquía española ha sido instaurada en virtud de dos votaciones populares reiteradas en el plazo de veinte años, en el Referéndum nacional de 1947, que aprobó la Ley de Sucesión, y en el de 1966 que refrendó la Ley Orgánica del estado. Han sido pues dos generaciones de españoles las que han dado su voto multitudinario a nuestro sistema político. La designación concreta del futuro Rey obtuvo la aprobación de las Cortes españolas, representación genuina de la Nación. Bien podemos decir que la instauración de nuestra monarquía cuenta con un respaldo popular prácticamente absoluto y desde luego muy superior al que tuvo Felipe V, en cuya entronización jugaron muchas mañas las maniobras políticas de potencias extranjeras que la propia voluntad del pueblo español.

Mensaje de Franco al pueblo español. 1969.

NOMBRAMIENTO DE JUAN CARLOS COMO HEREDERO

Por todo ello, estimo llegado el momento de proponer a las Cortes Españolas, como persona llamada en su día a sucederme, a título de Rey, al Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón, quien, tras haber recibido la adecuada formación para su alta misión y formar parte de los tres Ejércitos, ha dado pruebas fehacientes de su acendrado patriotismo y de su total identificación con los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino. [...]

Aceptada la sucesión a título de Rey por el designado en el artículo anterior, las Cortes Españolas [...] le recibirán el juramento que preceptúa el artículo 9 de la Ley de Sucesión. La fórmula del juramento será la siguiente: “En nombre de Dios y sobre los Santos Evangelios, ¿juráis lealtad a Su Excelencia el Jefe del Estado y fidelidad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino?”[...]

Vacante la Jefatura del Estado, el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón prestará juramento y será proclamado Rey por las Cortes Españolas.

Ley 62/1969 concerniente a la sucesión en la Jefatura del Estado

LA IGLESIA PIDE RECONCILIACIÓN

“Si decimos que no hemos pecado, hacemos a Dios mentiroso y su palabra ya no está con nosotros” (1 Jn 1,10). Así, pues, reconocemos humildemente y pedimos perdón porque nosotros no supimos a su tiempo ser verdaderos ‘ministros de reconciliación’ en el pueblo dividido por una guerra entre hermanos”.

Declaración de la Asamblea conjunta de obispos y sacerdotes españoles, septiembre de 1971.

POSTURA DEL BÚNKER

El liberal es nuestro mortal enemigo... Comprendemos perfectamente a los comunistas... [pero] por cada comunista que pueda existir en España, hay cien liberales... Sin esos estúpidos compañeros [los liberales], los comunistas hubieran ya desaparecido de la faz de la tierra. Dados a elegir, nosotros preferimos un comunista convencido a estos liberales.

Editorial de la revista Fuerza Nueva, 16 de septiembre de 1972

EL CONTINUISMO DE CARRERO BLANCO

Hace poco más de cinco años, con ocasión de unas declaraciones mías en el diario «Pueblo», su director me pidió que me definiera políticamente. Voy a hacerlo ahora con las mismas palabras con que lo hice entonces: soy un hombre totalmente identificado con la obra política del Caudillo, plasmada doctrinalmente en los Principios del Movimiento Nacional y en las Leyes Fundamentales del Reino; mi lealtad a su persona y a su obra es total, clara y limpia, sin sombra de ningún íntimo condicionamiento ni mácula de reserva mental alguna...

Quedando claro y bien entendido, ante propios y extraños, ante los españoles de hoy y ante las generaciones futuras, que esta Monarquía, instaurada con el asenso clamoroso del pueblo español, es una Monarquía nueva; es la Monarquía del Movimiento Nacional, continuadora perenne de sus principios e instituciones y de la gloriosa tradición española... . Si yo quisiera ahora sintetizar en una sola palabra el programa de acción que el Gobierno se propone, diría simplemente: continuar.

Discurso de CARRERO BLANCO en las Cortes, el 20 de julio de 1973

ETA REIVINDICA EL ATENTADO CONTRA CARRERO BLANCO

La Organización revolucionaria-socialista vasca de liberación nacional Euskadi Ta Askatasuna (ETA) asume la responsabilidad del atentado que hoy, jueves 20 de diciembre de 1973, ha producido la muerte del señor Luis Carrero Blanco, presidente del actual Gobierno español.

La operación que ETA ha realizado contra el aparato de poder de la oligarquía española en la persona de Luis Carrero Blanco, debe interpretarse como justa respuesta revolucionaria de la clase trabajadora y de todo nuestro pueblo vasco a las muertes de nuestros nueve compañeros de ETA y a la de todos los que han contribuido y contribuyen a la consecución de una Humanidad definitivamente liberada de toda explotación y opresión.

Luis Carrero Blanco -un hombre duro, violento en sus planteamientos represivos- constituía la pieza clave garantizadora de la continuidad y estabilidad del sistema franquista; es seguro que sin él las tensiones en el seno del poder entre las diferentes tendencias adictas al régimen fascista del general Franco -Opus Dei, Falange, etc.- se agudizarán peligrosamente [...].

¡Adelante por la liberación nacional y por el socialismo!

GORA EUSKADI ASKATUTA!

GORA EUSKADI SOZIALISTA!

RADIO ESPAÑA INDEPENDIENTE INFORMA SOBRE EL PROCESO 1.001

Habla Radio España Independiente, estación pirenaica. Actualidades españolas:

Faltan sólo unas horas para que dé comienzo el proceso 1.001. A las 10 de la mañana comparecerán ante el Tribunal de Orden Público diez compañeros sindicalistas en un juicio que fuentes jurídicas califican como el proceso político más importante de los últimos tres años.

Muchas cosas se ventilan en el proceso 1.001: la libertad sindical, el derecho de los trabajadores de asociarse para defender sus intereses y, en cierto modo, el futuro político de los españoles.

Está anunciada la presencia en el juicio de observadores pertenecientes a Asociaciones internacionales pro derechos humanos, así como delegaciones de sindicatos, asociaciones de juristas y movimientos democráticos de varios países.

Informativo de RADIO ESPAÑA INDEPENDIENTE del 19 de diciembre de 1973

LA REIVINDICACIONES DE LA OPOSICIÓN

- 1.- La formación de un gobierno provisional que sustituya al actual, para devolver al hombre y a la mujer españoles, mayores de dieciocho años, su plena ciudadanía mediante el reconocimiento legal de todas las libertades, derechos y deberes democráticos.
- 2.- La amnistía absoluta de todas las responsabilidades por hechos de naturaleza política y la liberación inmediata de todos los detenidos por razones políticas o sindicales.
- 3.- La legalización de los partidos políticos, sin exclusiones.
- 4.- La libertad sindical y la restitución al movimiento obrero del patrimonio del Sindicato Vertical.
- 5.- Los derechos de huelga, de reunión y de manifestación pacífica.
- 6.- La libertad de prensa, de radio, de opinión y de información objetiva de los medios estatales de comunicación social, especialmente en la televisión.
- 7.- La independencia y la unidad jurisdiccional de la función judicial.
- 8.- La neutralidad política y la profesionalidad, exclusivamente militar para la defensa exterior, de las Fuerzas Armadas:
- 9.- El reconocimiento, bajo la unidad del Estado español, de la personalidad política de los pueblos catalán, vasco, gallego y de las comunidades regionales que lo decidan democráticamente.
- 10.- La separación de la Iglesia y del Estado.
- 11.- La celebración de una consulta popular, entre los doce y los dieciocho meses –contados a desde el día de la restauración de las libertades democráticas-, con todas las garantías de libertad, igualdad de oportunidades e imparcialidad, para elegir la forma definitiva del Estado.
- 12.- La integración de España en las Comunidades europeas, el respeto a los acuerdos internacionales y el reconocimiento del principio de la coexistencia pacífica internacional.

Los 12 puntos de la Junta Democrática de España. 1974.

EL “ESPÍRITU DEL 12 DE FEBRERO”

El nuevo gobierno intentará servir los requerimientos de la sociedad española de hoy, definitivamente distinta de aquella otra, desgarrada por la discordia civil, postrada en el subdesarrollo y cercada por la miseria y el aislamiento internacional que hubo de contemplar el régimen en su hora naciente. Si otra y venturosamente distinta es la sociedad a la que servimos, otros han de ser el talante y los modos con los que el poder ha de encarar sus exigencias. La más exacta y cabal manifestación de lealtad consiste en saber actualizar la vigencia de unos Principios Fundamentales permanentes, buscando su traducción exacta a las demandas de una sociedad cambiante [...]. Nada conviene menos con la profunda realidad histórica del régimen y con el perfil de estadista del Jefe del estado que el reproche de inmovilismo. [...]

El estudio y redacción de un estatuto del derecho de asociación para promover la ordenada concurrencia de criterios, conforme a los principios y normas de nuestras Leyes fundamentales [...]. Es deseo del gobierno que las entidades asociativas reconocidas y reguladas por aquel Estatuto puedan comparecer, sin tardanza, en la vida política nacional.

CARLOS ARIAS NAVARRO, Discurso del 12 de febrero de 1974

HOMILÍA DE AÑOVEROS, OBISPO DE BILBAO (1974)

La salvación, en cuanto liberación integral de la persona humana, es inseparable de la liberación del pueblo al que la persona pertenece. Porque los pueblos son una parte constitutiva de las personas que los forman. [...] Una persona separada de su pueblo es como un árbol al que se han cortado sus raíces originarias. [...] El derecho de los pueblos a conservar su identidad incluye también la facultad de estar dotados de una organización socio-política que proteja y promueva su justa libertad y su personalidad colectiva. [...] El pueblo vasco, lo mismo que los demás pueblos del Estado español, tiene el derecho de conservar su propia identidad, cultivando y desarrollando su patrimonio espiritual. [...] Sin embargo, en las actuales circunstancias, el pueblo vasco tropieza con serios obstáculos para poder disfrutar de ese derecho. El uso de la lengua vasca, tanto en la enseñanza, en sus distintos niveles, como en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión), está sometido a notorias restricciones.

MONSEÑOR AÑOVEROS, El cristianismo, mensaje de salvación para los pueblos, 24 de febrero de 1974

RESOLUCIONES DE LA JUNTA DEMOCRÁTICA

La formación de un Gobierno provisional que sustituya al actual, para devolver al hombre y a la mujer españoles, mayores de dieciocho años, su plena ciudadanía mediante el reconocimiento legal de todas las libertades, derechos y deberes democráticos.

- La amnistía absoluta de todas las responsabilidades por hechos de naturaleza política y la liberación inmediata de todos los detenidos por razones políticas o sindicales.
- La legalización de los partidos políticos sin exclusiones.
- La libertad sindical y la restitución al movimiento obrero del patrimonio del Sindicato Vertical.
- Los derechos de huelga, de reunión y de manifestación pacífica.
- La libertad de prensa, de radio, de opinión y de información objetiva.
- La independencia y la unidad jurisdiccional de la función judicial. [...]
- El reconocimiento, bajo la unidad del Estado español, de la personalidad política de los pueblos catalán, vasco, gallego, y de las comunidades regionales que lo decidan democráticamente.
- La separación de la Iglesia y el Estado.

Julio de 1974